



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00567-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique la pretensión 1 para que solicite mes a mes el valor de las cuotas vencidas y no pagadas, toda vez que la obligación se pactó por instalamentos. Así mismo, aclare por qué se indica en la certificación de la obligación expedida por Coovermar del 1 de enero de 2021 que el saldo por capital es otra suma diferente y menor a la pretendida.

2. Corrija la pretensión 2, para que solicite los intereses de plazo mes a mes porque la obligación fue pactada por instalamentos y especifique por qué el valor que solicitó no coincide con el que obra en la liquidación del crédito que aportó.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

12 JUL 2021

Bogotá
HORA 8 A.M.

D.C.

Por ESTADO N. 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**